

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA APOYO A MUJERES EMPRESARIAS (AUTÓNOMAS Y PROFESIONALES), DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA 2026.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Constitución Española establece en su artículo 9.2 la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y los grupos en que se integran sean reales y efectivos.

El artículo 35 de la Constitución Española dispone que “Todos los españoles tienen el deber y el derecho al trabajo, a la libre elección de profesión u oficio, a la promoción a través del trabajo y a una remuneración suficiente para satisfacer sus necesidades y las de su familia, sin que en ningún caso pueda hacerse discriminación por razón de sexo”, derecho constitucional al trabajo al que se refiere igualmente el artículo 26 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

El artículo 42 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece que “Las políticas de empleo tendrán como objetivo prioritario aumentar la participación de las mujeres en el mercado de trabajo y avanzar en la igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Para ello, se mejorará la empleabilidad y la permanencia en el empleo de las mujeres”.

La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de género en Andalucía, dispone en su art. 25. Promoción empresarial.

“1. Los poderes públicos de Andalucía, en el marco de sus políticas de fomento empresarial, contemplarán ayudas específicas a mujeres para la creación de empresas o ayudas de autoempleo, priorizando las iniciativas emprendedoras de trabajo autónomo y economía social. Asimismo, establecerán medidas de formación, asesoramiento y seguimiento que permitan la consolidación de los proyectos empresariales.

2. Se podrán establecer otras acciones de fomento del emprendimiento de mujeres, así como todos aquellos consistentes en orientación, formación, asesoramiento, tutorización, acompañamiento o de apoyo a la creación de empresa o actividad económica.”

En base a todo ello, la Diputación Provincial de Almería desarrolla políticas de igualdad con el objetivo de promover el acceso, la permanencia y la promoción de las mujeres en el mercado de trabajo y su participación en el desarrollo económico provincial.

De conformidad con el artículo 8.1 Ley General de Subvenciones (LGS), la Diputación de Almería ha aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) para 2026 en sesión ordinaria del Pleno celebrado el día 6 de marzo de 2026. La presente convocatoria de subvenciones a empresarias de la provincia de Almería consta en el citado plan. Entre sus Objetivos Estratégicos de actuación de las Áreas/Delegaciones, y en referencia al Área de Bienestar social, Igualdad y Familia. Delegación Especial de Igualdad y Familia se establece el

Código Seguro De Verificación	iK26g1v6Nx52oxeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lorena del Mar Nieto Martinez - Diputada Delegada Especial de Igualdad y Familia	Firmado	08/09/2026 09:43:44	
Observaciones		Página	1/22	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iK26g1v6Nx52oxeh26MBYw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

objetivo de *Promover la participación de las mujeres, en el desarrollo económico y social de la provincia de Almería (impulsando su empoderamiento individual y colectivo, así como el pleno ejercicio de su ciudadanía).*

La Estrategia Provincial para la Igualdad de Mujeres y Hombres en la provincia de Almería. VI Plan 2020-2024, finalizó su vigencia el pasado 31 de diciembre de 2024, y mientras se elabora el nuevo plan estratégico provincial, se continúa trabajando en las líneas de actuación recogidas en el Decreto de Presidencia nº 190/2025, siendo esta convocatoria de subvenciones acorde con la línea 4 “Actuaciones de EMPODERAMIENTO Y PARTICIPACIÓN. Objetivo de *promover la participación de la mujer en el desarrollo económico y social de la provincia de Almería impulsando su empoderamiento individual y colectivo, así como el pleno ejercicio de su ciudadanía.*”

La Delegación Especial de Igualdad ha realizado programas de fomento de actividades económicas de autoempleo y promoción de empresarias desde 2004 y en 2015 creó REDEA, Red de Empresarias de Almería, proyecto que agrupa a empresarias, autónomas y profesionales de diferentes municipios de la provincia de Almería, con el objetivo de promocionar su actividad económica.

Con los objetivos de promover la participación de las mujeres en el desarrollo económico y social de la provincia de Almería y contribuir al mantenimiento y promoción de las empresas de las mujeres, se propone la realización de una convocatoria pública para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a mujeres empresarias, autónomas y profesionales de la provincia de Almería, con los objetivos de promover la participación de la mujer en el desarrollo económico y social de la provincia de Almería y contribuir al mantenimiento y promoción de las empresas de las mujeres en zonas rurales de Almería.

I. OBJETO CONVOCATORIA

Concesión de ayudas a la financiación de los costes de mantenimiento de la actividad económica de las empresarias (autónomas y profesionales) de la provincia de Almería, tal como se detalla en la base VI.

II. RÉGIMEN JURIDICO

1. El marco normativo básico que afecta a esta convocatoria se encuentra constituido por:
 - a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 276, de 18 de noviembre de 2003).
 - b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 176, de 25 de julio de 2006).

Código Seguro De Verificación	iK26g1v6Nx52oxeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lorena del Mar Nieto Martinez - Diputada Delegada Especial de Igualdad y Familia	Firmado	08/09/2026 09:43:44	
Observaciones		Página	2/22	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iK26g1v6Nx52oxeh26MBYw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- c) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- d) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- e) Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Almería, publicada en el BOP de Almería, nº 231, de fecha 2 de diciembre de 2021.
- f) Bases de Ejecución del Presupuesto 2026 de la Diputación Provincial de Almería.
- g) El Plan Estratégico de Subvenciones (PES) para 2026 en Sesión del Pleno celebrado el día 6/03/2026.

2. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

III. FINANCIACIÓN Y CUANTÍA. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

- 1. Las subvenciones previstas se financiarán con cargo a la aplicación 4100 433 48102 del presupuesto de la Diputación Provincial de Almería, hasta un importe de cien mil (100.000) euros, para la anualidad 2026.
- 2. Se asignará a cada beneficiaria una subvención máxima de mil (1.000) euros.

IV. RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN CON OTRAS AYUDAS

- 1. Con carácter general, las subvenciones que se reciban al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que se concedan para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de la Unión Europea o de otros Organismos Internacionales, siempre que el importe de las mismas, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas no supere el importe de los gastos subvencionados en esta convocatoria
- 2. Cuando el programa, actividad, inversión o actuación disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida, así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.
- 3. Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea esta Diputación Provincial la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.

Código Seguro De Verificación	iK26g1v6Nx52oxeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lorena del Mar Nieto Martinez - Diputada Delegada Especial de Igualdad y Familia	Firmado	08/09/2026 09:43:44	
Observaciones		Página	3/22	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iK26g1v6Nx52oxeh26MBYw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

V. BENEFICIARIAS Y REQUISITOS

Podrán solicitar la subvención objeto de las presentes bases y obtener la condición de beneficiarias, las trabajadoras por cuenta propia o autónomas, comuneras de comunidades de bienes que lo soliciten a título individual, afiliadas y en alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, así como las trabajadoras autónomas incluidas en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, o, en su caso, las profesionales que ejerzan una actividad por cuenta propia, que requiera la incorporación a un Colegio Profesional cuyo colectivo no hubiera sido integrado en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, que hubieran optado o no por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social que pudiera tener establecida el correspondiente Colegio Profesional.

Conforme a lo previsto en el artículo 305 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, tendrán la condición de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos las personas físicas mayores de dieciocho años que realicen de forma habitual, personal, directa, por cuenta propia y fuera del ámbito de dirección y organización de otra persona, una actividad económica o profesional a título lucrativo, den o no ocupación a trabajadores por cuenta ajena, en los términos y condiciones que se determinen en esta ley y en sus normas de aplicación y desarrollo. Quedarán excluidas las trabajadoras por cuenta ajena o autónoma en las circunstancias o motivos previstos en el apartado 2, b, c, e, h, i, j, k, y l del citado artículo.

No podrán participar en la presente convocatoria, las sociedades de capital, las cooperativas, las comunidades de bienes, ni las sociedades civiles irregulares.

Todas las beneficiarias deberán reunir los siguientes requisitos:

- Desarrollar su actividad económica (domicilio de la actividad) en municipios de hasta 5.000 habitantes de la provincia de Almería. Para las trabajadoras autónomas que se dediquen, exclusivamente, a la venta ambulante, o por internet, sólo se les exige el requisito del empadronamiento tal como consta a continuación.
- Estar empadronada en alguno de los municipios de hasta 5.000 habitantes de la provincia de Almería durante todo el año 2026.
- Encontrarse afiliadas y en alta en el régimen o mutualidad correspondiente, como mínimo, desde el 1 de enero a 31 de diciembre de 2026.
- No tener pendiente de justificar subvenciones percibidas de la Diputación Provincial de Almería dentro del plazo establecido en la convocatoria, o, en su caso, en el plazo a que hace referencia el art. 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; salvo que previa solicitud se haya acordado su ampliación por el órgano competente.

Código Seguro De Verificación	iK26g1v6Nx52oxeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lorena del Mar Nieto Martinez - Diputada Delegada Especial de Igualdad y Familia	Firmado	08/09/2026 09:43:44
Observaciones		Página	4/22
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iK26g1v6Nx52oxeh26MBYw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- e) No incurrir en ninguna de las prohibiciones de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Local, la Hacienda Estatal y la Tesorería General de la Seguridad Social,

Todos estos requisitos se podrán acreditar mediante declaración responsable, contenida en el modelo de solicitud, sin perjuicio de las consultas que esta Diputación pudiera realizar en sus propios datos, a otros organismos y a la Base Nacional de Subvenciones.

Los requisitos señalados en las apartados d) y e) deberán cumplirse desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes hasta en el momento del pago.

VI. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables los derivados de la actividad económica por los siguientes conceptos **generados a partir del 1 de enero hasta 31 de diciembre de 2026**:

1. El alquiler del inmueble donde se desarrolla la actividad económica.
2. El consumo energético, agua, teléfono e internet del inmueble donde se desarrolla la actividad económica. En el caso del gasto de teléfono, únicamente se subvencionará el coste atribuible a las líneas telefónicas asignadas de forma exclusiva al desarrollo de la actividad empresarial o profesional. Quedan expresamente excluidos los gastos correspondientes a líneas adicionales o de uso personal, privado o familiar asociadas a paquetes combinados.
3. La tasa municipal, correspondiente al año 2026, por la instalación de puestos y casetas de venta ambulante en terrenos de uso público local, incluidas las tasas por uso de stands en ferias o promociones comerciales.
4. Los gastos por combustible de vehículos para el desarrollo de las siguientes actividades: taxista, transporte de mercancías y actividad agrícola. En este caso, el vehículo debe ser acorde a la naturaleza de la actividad desarrollada y la trabajadora autónoma titular del vehículo, así como de las correspondientes licencias o permisos.

VII. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

Los actos administrativos que deban ser objeto de notificación, se notificarán de forma conjunta a todas las interesadas mediante la publicación en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Código Seguro De Verificación	iK26g1v6Nx52oxeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lorena del Mar Nieto Martinez - Diputada Delegada Especial de Igualdad y Familia	Firmado	08/09/2026 09:43:44	
Observaciones		Página	5/22	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iK26g1v6Nx52oxeh26MBYw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

En caso de que se realicen notificaciones individuales a las beneficiarias serán mediante notificación electrónica y se dirigirán al correo que figure en la ficha de terceros.

Podrán realizarse consultas al correo electrónico **sjuridicoig@dipalme.org**, indicando como asunto “Convocatoria de subvenciones para apoyo a mujeres empresarias” y el nombre de la solicitante.

VIII. INICIO DEL PROCEDIMIENTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria, aprobada por la Junta de Gobierno.

El texto completo de la convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>), un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el tablón de anuncios de su página web (<http://www.dipalme.org>).

IX. TRÁMITES DE PRESENTACIÓN Y SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZOS

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes y su cómputo se iniciará a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

Sólo se admitirá una solicitud por cada persona o comunidad de bienes.

La presentación de la solicitud implica:

- Aceptar las bases y condiciones de la convocatoria.
- Autorizar a Diputación para que, cuando sea necesario, pueda obtener las certificaciones oportunas respecto al cumplimiento de obligaciones de la entidad solicitante frente a la propia Diputación, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Autorizar a Diputación para el tratamiento automatizado de los datos contenidos en la solicitud y Anexos, según la Ley Orgánica 3/18, de 5 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales.

Previo a la presentación de la solicitud, la beneficiaria debe estar dada de alta en Terceros-Apoderamientos, siguiendo la siguiente ruta:

<https://www.dipalme.org>. Sede Electrónica. Terceros- Apoderamientos.

Código Seguro De Verificación	iK26g1v6Nx52oxeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lorena del Mar Nieto Martinez - Diputada Delegada Especial de Igualdad y Familia	Firmado	08/09/2026 09:43:44	
Observaciones		Página	6/22	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iK26g1v6Nx52oxeh26MBYw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Deberá cumplimentar los datos que aparecen en “Ficha de Terceros, prestando especial atención a los datos del **correo electrónico** para notificaciones y teléfono que permitan la comunicación con la misma.

Así mismo, se cumplimentará la pestaña “Cuentas bancarias” a fin de indicar el número de la cuenta donde realizar el ingreso de la ayuda.

Las personas que actúen mediante un representante tienen que adjuntar el documento que acredite la representación, en el apartado correspondiente.

Para ayudar en la realización del trámite electrónico de presentación, las interesadas podrán acudir a gestorías que hayan firmado convenio con la Diputación de Almería.

El listado de **gestorías habilitadas**, las encontrarán para su consulta en la Sede electrónica de Diputación, en el apartado del menú superior: ¿Qué es la sede? / “Representantes habilitados (Gestorías)”.

La presentación de la solicitud se hará vía telemática a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Almería, a la cual se accede desde la web: <https://www.dipalme.org> / Sede Electrónica / Subvenciones y ayudas / Solicitud de subvenciones y ayudas / SUBVENCIONES PARA APOYO A MUJERES EMPRESARIAS (AUTÓNOMAS Y PROFESIONALES) DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA.

Las usuarias se identificarán en la sede usando cualquiera de los medios de identificación y firma electrónica previstos en ella (CI@ve, DNIe y certificado electrónico).

No se admitirán solicitudes por otros medios (no serán admitidas solicitudes presentadas en papel, ni por el procedimiento electrónico “Solicitud General”, convenio 060, ORVE, etc...).

El procedimiento consiste en una solicitud que deberán cumplimentar en línea desde la propia aplicación, a la que se **adjuntarán los documentos**:

- **Anexo I.** Este documento es imprescindible.
- En caso de presentar la solicitud a través de alguna gestoría, deberán adjuntar el formulario: F952-520-001.pdf firmado manualmente por la interesada, y escaneado por la gestoría para su aportación al procedimiento.

Los datos que se presentan en la solicitud generarán un documento PDF (SOLICITUD) que la interesada firmará electrónicamente y quedará registrado con AÑO-Nº de registro de Entrada en el Registro General de la Diputación de Almería, lo cual dará fe de la presentación de la solicitud.

Código Seguro De Verificación	iK26g1v6Nx52oxeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lorena del Mar Nieto Martinez - Diputada Delegada Especial de Igualdad y Familia	Firmado	08/09/2026 09:43:44	
Observaciones		Página	7/22	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iK26g1v6Nx52oxeh26MBYw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las interesadas y, en particular, los actos de: requerimiento, subsanación, trámite de audiencia y resolución del procedimiento, se publicarán en el Tablón de anuncios de la página web de la Diputación. Esta publicación sustituye a la notificación particular y surte sus mismos efectos. Por ello se considerará fecha de notificación, la del día de inserción del anuncio en el Tablón. Dicha fecha se hará constar en el propio anuncio y en la diligencia o informe que se incorporará al expediente.

Subsanación. Si la solicitud presentara defectos o resultará incompleta, se requerirá a la solicitante, para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, subsane la falta y/o acompañe los documentos requeridos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición. El plazo de subsanación contará desde el día siguiente de la publicación del **requerimiento en el Tablón de Anuncios de la página Web de la Diputación.**

La subsanación se presentará de forma electrónica a través de la Oficina Virtual de la Diputación Provincial de Almería <https://www.dipalme.org>, Sede electrónica/Subvenciones y Ayudas/Subsanación de solicitudes de subvenciones o ayudas.

X. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES

La instrucción del procedimiento para la concesión de subvenciones comprende cuantas actuaciones se estimen necesarias al objeto de determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales se deba formular la propuesta de resolución.

En principio, la fase de instrucción comprende las siguientes actuaciones:

Recepción de solicitudes. Recibidas las solicitudes en la Adjuntía al Servicio Jurídico y Administrativo de Bienestar Social, Igualdad y Familia en materia de Igualdad y Familia, se verificará que cumplen los requisitos establecidos por las bases de la convocatoria para poder participar en esta convocatoria de subvención. A tales efectos:

- Se solicitarán los informes, certificados y consultas necesarios a la propia Diputación y a otros organismos o Administraciones.
- Se comprobará que la solicitante no es deudora por reintegro de subvenciones percibidas y tramitadas por las distintas Áreas de la Diputación Provincial de Almería.
- Concluida esta fase se emitirá un informe haciendo constar las solicitudes admitidas y motivando las que deben ser inadmitidas o excluidas.

Código Seguro De Verificación	iK26g1v6Nx52oxeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lorena del Mar Nieto Martinez - Diputada Delegada Especial de Igualdad y Familia	Firmado	08/09/2026 09:43:44	
Observaciones		Página	8/22	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iK26g1v6Nx52oxeh26MBYw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Las solicitudes serán evaluadas por la Comisión de Valoración. Dicha Comisión estará formada cuatro miembros, presidida por la Diputada Delegada Especial de Igualdad. Las tres vocales restantes serán designadas por ésta entre el personal funcionario de los servicios técnicos de Igualdad. Como Secretaria/o de la Comisión actuará una/un funcionaria/o del Servicio Jurídico Administrativo del Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia.

Las solicitudes serán evaluadas por la Comisión de Valoración conforme a siguientes **criterios generales de valoración:**

- a. Población: empresarias (autónomas y profesionales) que desarrollen su actividad en municipios de:
 - 1.- Hasta 500 habitantes.....50 puntos.
 - 2.- De 501 hasta 1.000 habitantes.....30 puntos.
 - 3.- De 1.001 hasta 3.000 habitantes.....15 puntos.
- b. Condición de usuaria de REDEA50 puntos.

Si la actividad se desarrolla en varios municipios se atenderá a la población del municipio donde esté empadronada la beneficiaria.

El número de habitantes de cada municipio será el publicado por el Instituto Nacional de Estadística en la fecha de finalización del plazo de solicitudes.

La condición de usuaria empresaria de REDEA se adquiere tras el registro en el directorio de empresas de la plataforma digital **redea.org**, y deberá estar inscrita en la fecha de solicitud.

La puntuación máxima será de 100 puntos. En caso de empate se priorizarán las solicitudes con el número de registro de entrada inferior.

La distribución se realizará, un importe máximo de mil (1.000) euros por beneficiaria hasta agotar la cuantía total de cien mil (100.000) euros.

En ningún caso el importe de las subvenciones a otorgar podrá ser superior a la cuantía solicitada.

Una vez evaluados los proyectos, la Comisión emitirá un informe concretando el resultado de la evaluación efectuada y exponiendo la relación de solicitudes para las que se propone la concesión de subvención, la puntuación obtenida por cada una de ellas y la cuantía que le corresponde.

Código Seguro De Verificación	iK26g1v6Nx52oxeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lorena del Mar Nieto Martinez - Diputada Delegada Especial de Igualdad y Familia	Firmado	08/09/2026 09:43:44	
Observaciones		Página	9/22	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iK26g1v6Nx52oxeh26MBYw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

XI. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

La Diputada Delegada Especial de Igualdad y Familia a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Almería para su aprobación.

XII. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiere dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

La Junta de Gobierno de la Diputación resolverá el procedimiento de concesión de las subvenciones.

Dicho acuerdo pone fin a la vía administrativa y será **publicada en el tablón de anuncios** de la web de Diputación conteniendo, al menos, indicación expresa de:

- La relación de solicitudes inadmitidas o excluidas, y motivo.
- La relación de beneficiarias con indicación de la puntuación obtenida en aplicación de cada criterio de valoración y de la puntuación total. - El importe de la subvención concedida.
- Forma de pago y requisitos exigidos para su abono.
- Plazo y forma de justificar la subvención.
- Relación de solicitudes desestimadas con la puntuación obtenida.

Las beneficiarias de subvención, una vez publicado el acuerdo, podrán renunciar a la subvención concedida. Esto habrán de hacerlo, de forma expresa por escrito, en el plazo de 5 días hábiles a partir del siguiente a la publicación. Transcurrido 5 días hábiles, a partir del siguiente a la publicación del acuerdo, se entenderá que acepta la subvención concedida.

XIII. OBLIGACIONES DE LAS BENEFICIARIAS

1. Asumir todas las obligaciones y responsabilidades previstas en estas bases, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Almería, debiendo someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida que estime oportunas la Diputación y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Diputación conforme a lo previsto en la normativa indicada.

2. Mantener la actividad económica al menos desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, lo que deberá acreditar manteniéndose afiliada y en alta, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o, en su

Código Seguro De Verificación	iK26g1v6Nx52oxeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lorena del Mar Nieto Martinez - Diputada Delegada Especial de Igualdad y Familia	Firmado	08/09/2026 09:43:44
Observaciones		Página	10/22
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iK26g1v6Nx52oxeh26MBYw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



caso, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, o Mutualidad correspondiente-

3. Permanecer empadronada en un municipio de la provincia de Almería de hasta 5.000 habitantes durante todo el año 2026.

4. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con la subvención concedida, les sean requeridos por la Diputación Provincial de Almería, así como comunicar a la misma las incidencias y variaciones que se produzcan.

5. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

6. Aportar cuanta documentación e información se le requiera por la Diputación de Almería para la correcta gestión y justificación de la subvención concedida, y el cumplimiento de los requisitos y compromisos a ella asociados, así como comunicar las incidencias y variaciones que se produzcan.

7. Conservar los documentos justificativos de la subvención por un plazo de cuatro años, conforme al plazo establecido para la prescripción en materia de subvenciones, regulado en el artículo 39 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones; plazo que comenzará a computarse a partir del abono de la subvención concedida.

8. Proceder al reintegro de los fondos indebidamente percibido, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, así como, en su caso, los correspondientes intereses legales de demora, de conformidad con la normativa aplicable.

9. La beneficiaria hará constar en toda información, publicidad, promoción o cualquier forma de difusión del proyecto, que éste ha sido realizado con el patrocinio de la Diputación Provincial de Almería, e incluirá la imagen corporativa de esta institución.

La beneficiaria dará publicidad de la subvención percibida. A tales efectos se obligan a adoptar las medidas de difusión adecuadas al proyecto o actividad subvencionada. Estas consistirán, como mínimo, en incluir de la imagen corporativa/institucional de la Diputación o leyendas relativas a la financiación pública de la Diputación a través de carteles, placas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado. La imagen corporativa de la Diputación Provincial de Almería, se obtiene en la siguiente URL:
<http://www.dipalme.org/Servicios/Informacion/Informacion.nsf/referencia/Diputacion+Provincia+de+Almeria+Organizacion+DP-O-DA>.

Si la difusión se realiza por vía electrónica o mediante material audiovisual, se aplicarán por analogía los principios antes enunciados. En el caso concreto de páginas web, bastará la

Código Seguro De Verificación	iK26g1v6Nx52oxeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lorena del Mar Nieto Martinez - Diputada Delegada Especial de Igualdad y Familia	Firmado	08/09/2026 09:43:44
Observaciones		Página	11/22
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iK26g1v6Nx52oxeh26MBYw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



menção de la participación de la Diputación Provincial de Almería en la página de presentación.

También se podrá realizar dicha publicidad, incluyendo el logotipo de la Diputación Provincial de Almería en los elementos publicitarios o promocionales de pequeño tamaño.

***Los logotipos de esta Diputación podrán descargarse en el siguiente enlace:**

<https://www.dipalme.org/Servicios/Informacion/Informacion.nsf/referencia/Diputacion+Provincial+de+Almeria+Organizacion+DP-O-DA>

El modelo incluido como Anexo III, debidamente cumplimentado, podrá exhibirse en sitio visible del local o asimilado donde se desarrolla la actividad subvencionada, para el cumplimiento de esta obligación.

** En caso de incumplimiento, de esta obligación por el beneficiario será de aplicación lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto (reintegro o pérdida de derecho al cobro del 5 al 20% de la subvención concedida, sin perjuicio de las sanciones a las que pudiera dar lugar dicho incumplimiento.*

Cuando disfrutara de otras fuentes de financiación y la beneficiaria viniera obligada a dar publicidad a esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

XIV. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES

La beneficiaria de la subvención deberá justificar el destino de los fondos concedidos y el cumplimiento de las obligaciones como beneficiarias, **dentro del plazo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de marzo de 2027.**

Una vez finalizado el plazo de justificación, se publicará en el Tablón de Anuncios un único requerimiento a las interesadas pendientes de justificar.

La justificación se presentará obligatoriamente de forma electrónica en el procedimiento establecido: www.dipalme.org/ Sede electrónica / Subvenciones y ayudas / Justificación de subvenciones y ayudas.

Documentación de la justificación.

- **Anexo II**, debidamente cumplimentado, con relación completa de los gastos realizados, por el total de la subvención concedida: importe, concepto, fecha de emisión de la factura y fecha del pago.
- **Facturas** o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, por el importe de la subvención concedida.

Código Seguro De Verificación	iK26g1v6Nx52oxeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lorena del Mar Nieto Martinez - Diputada Delegada Especial de Igualdad y Familia	Firmado	08/09/2026 09:43:44
Observaciones		Página	12/22
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iK26g1v6Nx52oxeh26MBYw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Contrato de arrendamiento del local donde se desarrolla la actividad y justificante de pago.
- **Justificantes de pago por** facturas o tasas municipales. Para los pagos realizados mediante tarjeta es imprescindible acreditar que la beneficiaria sea su titular.
- **Informe de la vida laboral** emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social o, en su caso, certificado emitido por la Mutua correspondiente, a los efectos de justificar el mantenimiento de la actividad económica.
- **Certificado de situación en el censo de actividades económicas** emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que recoja las fechas de alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores, así como el **domicilio de la actividad** que debe coincidir con el indicado por la interesada en toda su documentación.
- **Documento municipal** en el que se acredite que la beneficiaria ha permanecido empadronada en un municipio de la provincia de Almería de hasta 5.000 habitantes durante todo el año 2026.
- **Difusión de la financiación**, se acreditará mediante algunas de las medidas establecidas en el apartado 9 de la base XIII.

El **abono de la subvención** será ordenada por el órgano competente y se efectuará mediante un único pago, **previa justificación** por parte de la beneficiaria en el plazo establecido y la comprobación del cumplimiento de todas las condiciones establecidas en la convocatoria.

Igualmente, previamente al pago, se comprobará el cumplimiento de lo señalado en el apartado e) de la base V (requisitos para ser los requisitos para ser beneficiaria).

El abono se reducirá en el mismo importe en que se reduzca la cantidad justificada respecto a la cantidad concedida en el acuerdo de concesión.

XV. REQUISITOS DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Las facturas: deberán reunir los requisitos previstos en el R.D. 1619/2012 y, en tal sentido deben reflejar el siguiente contenido:

1. Datos identificativos del expedidor (nombre y apellidos, razón o denominación social completa, NIF), así como de la destinataria (beneficiaria de la subvención), el local/inmueble al que se refiere el alquiler, consumo energético, agua, teléfono o

Código Seguro De Verificación	iK26g1v6Nx52oxeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lorena del Mar Nieto Martinez - Diputada Delegada Especial de Igualdad y Familia	Firmado	08/09/2026 09:43:44	
Observaciones		Página	13/22	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iK26g1v6Nx52oxeh26MBYw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

internet. Dicho domicilio coincidirá con el que aparezca en la correspondiente certificación de situación censal expedida por el Ministerio de Hacienda.

2. Fecha, número de la factura, detalle de los conceptos con IVA o exención del mismo (debiendo indicar el motivo de la exención) e importe.
3. Descripción de forma clara y precisa de los conceptos facturados, que deberán estar directamente asociados a la actividad subvencionada. Sólo serán subvencionables los gastos incluidos en la base VI.
4. Las facturas por consumo de combustible irán a nombre de la beneficiaria. En ellas constará obligatoriamente la matrícula del vehículo y, en caso de consumo agrícola también esta circunstancia. Es obligatorio acreditar, mediante el permiso de circulación y la tarjeta ITV, que la beneficiaria es titular del vehículo y éste puede circular legalmente.

Deberá tenerse en cuenta que:

- a. Contenido: No se aceptarán las facturas que no cumplan los requisitos indicados arriba y tampoco se considerarán válidas, a efectos de justificación a persona física o jurídicas distinta de la beneficiaria de la subvención.
- b. No se admitirán las facturas que contengan cargos por servicios telefónicos fijos o fibra óptica, instalados en un domicilio diferente al que se desarrolla la actividad subvencionada.
- c. Original: En ningún caso se admitirán fotocopias, tickets o albaranes.
- d. Fecha: Los gastos deben estar realizados en el periodo de ejecución de la actividad (del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026); si la factura se emite en fecha posterior debe aparecer en la misma la fecha de realización del servicio o suministro facturado.
- e. Acreditación de los pagos. El pago de las facturas podrá realizarse como máximo dentro del plazo de justificación. Los medios de pago aceptados y su forma de acreditación son los siguientes:

1.- Dinero en efectivo: La factura contendrá la expresión “PAGADO” O “CONTADO”. El importe máximo para pagos en metálico será el legalmente establecido.

2.- Transferencia bancaria: Cada factura vendrá acompañada del correspondiente justificante bancario (deberá escanearse a continuación de la factura a la que corresponda).

Código Seguro De Verificación	iK26g1v6Nx52oxeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lorena del Mar Nieto Martinez - Diputada Delegada Especial de Igualdad y Familia	Firmado	08/09/2026 09:43:44
Observaciones		Página	14/22
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iK26g1v6Nx52oxeh26MBYw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3.- Tarjeta de débito o crédito La beneficiaria deberá ser la titular única de la tarjeta. Se aportará el comprobante del pago realizado con tarjeta junto con la documentación bancaria del cargo realizado.

4.- Pagos on line: La factura vendrá acompañada del correspondiente justificante bancario.

XVI. PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO Y REINTEGROS.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones procederá también pérdida del derecho al cobro, o en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas.
- e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por estas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

2. En el caso de incumplimiento en la obligación de permanecer un periodo mínimo de un año de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, o en aquel que legal o estatutariamente le corresponda desde el 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026, o no permanecer empadronada en un municipio de la provincia de Almería durante el mismo periodo, se considerarán causas de incumplimiento total y procederá la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de la totalidad de la subvención

Código Seguro De Verificación	iK26g1v6Nx52oxeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lorena del Mar Nieto Martinez - Diputada Delegada Especial de Igualdad y Familia	Firmado	08/09/2026 09:43:44
Observaciones		Página	15/22
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iK26g1v6Nx52oxeh26MBYw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



percibida a excepción, debidamente acreditada, de los supuestos de fallecimiento, incapacidad permanente de la beneficiaria y casos de fuerza mayor.

Será de aplicación la base 56ª del presupuesto de la Diputación Provincial, relativa a los criterios de graduación por incumplimiento de las obligaciones derivadas de las subvenciones concedidas

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

4. El procedimiento para exigir el reintegro se ajustará a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siendo el plazo máximo para resolver y notificar la resolución acordando definitivamente aquel de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deberá efectuarse.

XVII. FISCALIZACIÓN.

Todas las subvenciones que se tramiten quedan sometidas al control financiero de la Diputación Provincial de Almería, tal como prevé la Ordenanza General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	iK26g1v6Nx52oxeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lorena del Mar Nieto Martinez - Diputada Delegada Especial de Igualdad y Familia	Firmado	08/09/2026 09:43:44
Observaciones		Página	16/22
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iK26g1v6Nx52oxeh26MBYw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ANEXO I

SOLICITANTE							
DNI		NOMBRE					
APELLIDO 1				APELLIDO 2			
DIRECCIÓN DE EMPADRONAMIENTO							
NÚMERO		PISO		PUERTA		CÓDIGO POSTAL	
POBLACIÓN		TELÉFONO		E-MAIL			

REPRESENTANTE				
DNI		NOMBRE		
APELLIDO 1			APELLIDO 2	
RAZÓN SOCIAL				
TELÉFONO		E-MAIL		

ACTIVIDAD EMPRESARIAL			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			
ACTIVIDAD ECONÓMICA			
DIRECCIÓN DE LA EMPRESA			
POBLACIÓN		TELÉFONO	

MEDIO DE NOTIFICACIÓN	
CORREO ELECTRÓNICO	
TELÉFONO MÓVIL	

EXPONE	
Que teniendo la condición de autónoma o profesional mutualista en los términos que exige esta convocatoria, y desarrollando esta actividad en el sector , estoy interesada en obtener la ayuda promovida por la Diputación de Almería (Delegación Especial de Igualdad y Familia, Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia).	

SOLICITA	
La concesión de la subvención de la Diputación de Almería de AYUDAS A EMPRESARIAS (AUTÓNOMAS Y PROFESIONALES) DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA con aceptación expresa de las bases y de las obligaciones establecidas en la citada convocatoria.	
IMPORTE SOLICITADO (MÁXIMO 1000 €)	

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD	
Que estando en posesión de la capacidad jurídica y de obrar, hago constar que cumplo con todos los requisitos para ser beneficiaria de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Almería (B.O.P. número 231 de 2 de diciembre de 2021) declarando que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud. De igual modo, dispongo de la documentación que lo acredita y me comprometo a mantener su cumplimiento mientras sea beneficiaria.	

Código Seguro De Verificación	iK26g1v6Nx52oxeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lorena del Mar Nieto Martinez - Diputada Delegada Especial de Igualdad y Familia	Firmado	08/09/2026 09:43:44	
Observaciones		Página	17/22	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iK26g1v6Nx52oxeh26MBYw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Y EXPRESAMENTE DECLARO

- ☐ Desarrollo la actividad económica y estoy empadronada, en ambos casos, en un municipio de la provincia de Almería con población de hasta 5.000 habitantes.
- ☐ Desarrollo mi actividad económica on-line o ambulante y estoy empadronada en un municipio de la provincia de Almería con población hasta 5.000 habitantes.
- ☐ Me comprometo a mantenerme afiliada y en alta, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar o Mutualidad correspondiente, durante 2026.
- ☐ Me comprometo a permanecer empadronada en un municipio de la provincia de Almería de hasta 5.000 habitantes durante todo el año 2026.
- ☐ Consiento que comprueben que no incurso en las prohibiciones del art. 13 de la LGS.

PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con la normativa de protección de datos personales, le informamos que los datos personales que se recogen en este formulario serán objeto de tratamiento en la actividad SUBVENCIONES responsabilidad de DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA con la finalidad de GESTIÓN SE SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS, JURÍDICAS Y ASISTENCIAS ECONÓMICAS A ENTIDADES LOCALES, en base a la legitimación de OBLIGACIÓN LEGAL. [Más información sobre Protección de Datos personales](#) en este enlace, en el apartado de privacidad de www.dipalme.org o bien en la oficina de información o dependencia donde realice su gestión. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación, siguiendo las indicaciones facilitadas, previa acreditación de su identidad. Con la firma de este formulario, confirmo que he sido informado sobre el tratamiento de mis datos personales para la actividad SUBVENCIONES.



FIRMA

EN , A

(FIRMA DE LA INTERESADA O REPRESENTANTE)

Código Seguro De Verificación	iK26g1v6Nx52oxeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lorena del Mar Nieto Martinez - Diputada Delegada Especial de Igualdad y Familia	Firmado	08/09/2026 09:43:44
Observaciones		Página	18/22
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iK26g1v6Nx52oxeh26MBYw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ANEXO II
CUENTA JUSTIFICATIVA

SOLICITANTE

DNI		NOMBRE									
APELLIDO 1				APELLIDO 2							
DIRECCIÓN				Nº		PISO		PUERTA		C.P.	
POBLACIÓN			TELÉFONO			E-MAIL					

ACTIVIDAD EMPRESARIAL

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL											
ACTIVIDAD ECONÓMICA											
DIRECCIÓN											
POBLACIÓN										TELÉFONO	

En relación con la justificación de la subvención para AYUDAS A EMPRESARIAS, AUTÓNOMAS Y PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA.
PRESENTADA Y CON AÑO/Nº DE REGISTRO: /

PRIMERO

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

La subvención ha sido destinada en su totalidad al objeto de la convocatoria, cumpliendo los requisitos de su concesión

Código Seguro De Verificación	iK26g1v6Nx52oxeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Lorena del Mar Nieto Martinez - Diputada Delegada Especial de Igualdad y Familia	Firmado	08/09/2026 09:43:44	
Observaciones		Página	19/22	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iK26g1v6Nx52oxeh26MBYw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Que la **cuenta justificativa** de los gastos realizados tiene el siguiente desglose:

TERCERO

Se han percibido más subvenciones de otras Entidades para la realización de la actividad señalada

DECLARO	☐ Sí ☐ No
---------	---

Nota: En el caso de que se haya recibido más subvenciones deberá indicarse su importe y procedencia

AYUDAS CONCEDIDAS

2 DE 3

Área de Bienestar Social Igualdad y Familia

Delegación Especial de Igualdad y Familia

C/ Marín 1 - 04003 (Almería)

Tlf.: 950 211 768 - sjuridicoig@dipalme.org





PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN LA BENEFICIARIA DEBERÁ APORTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS

- Documento PDF que ha de contener las facturas correspondientes a gastos efectuados y subvencionados y la acreditación del pago de dichas facturas.
- Informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social o, en su caso, certificado emitido por la Mutua correspondiente, a los efectos de justificar el mantenimiento de la actividad económica.
- Certificado de situación censal emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que recoja las fechas de alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores así como el domicilio de la actividad.
- Documento municipal en el que se acredite que la beneficiaria ha permanecido empadronada en un municipio de la provincia de Almería de hasta 5.000 habitantes durante todo el año 2026.
- Documentos gráficos que acrediten el cumplimiento de la obligación de publicidad contenida en la base XIII apartado 9.

PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con la normativa de protección de datos personales, le informamos que el tratamiento de los datos personales que se recogen en este formulario serán objeto de tratamiento en la actividad SUBVENCIONES responsabilidad de DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA con la finalidad de GESTIÓN DE SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS, JURÍDICAS Y ASISTENCIAS ECONÓMICAS A ENTIDADES LOCALES, en base a la legitimación de CONSENTIMIENTO, OBLIGACIÓN LEGAL. [Más información sobre Protección de Datos personales](#) en este enlace, en el apartado de privacidad de www.dipalme.org o bien en la oficina de información o dependencia donde realice su gestión. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación, siguiendo las indicaciones facilitadas, previa acreditación de su identidad. Con la firma de este formulario, confirmo que he sido informado sobre el tratamiento de mis datos personales para la actividad SUBVENCIONES.



FIRMA

EN , A

(FIRMA DE LA INTERESADA O REPRESENTANTE)

Código Seguro De Verificación	iK26g1v6Nx52oxeh26MBYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lorena del Mar Nieto Martinez - Diputada Delegada Especial de Igualdad y Familia	Firmado	08/09/2026 09:43:44
Observaciones		Página	21/22
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iK26g1v6Nx52oxeh26MBYw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO III

LA EMPRESARIA (AUTÓNOMA/PROFESIONAL) DÑA.

HA RECIBIDO DE LA **EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA**



DIPUTACIÓN DE ALMERÍA



SUBVENCIÓN EN LA “CONVOCATORIA 2026 PARA EMPRESARIAS (AUTÓNOMAS Y PROFESIONALES)
DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA”.

Ayudas para la financiación de costes de mantenimiento de la actividad económica.

Código Seguro De Verificación	iK26g1v6Nx52oxeh26MBYw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Lorena del Mar Nieto Martínez - Diputada Delegada Especial de Igualdad y Familia		Firmado	08/09/2026 09:43:44
Observaciones			Página	22/22
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/iK26g1v6Nx52oxeh26MBYw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

